

**PERÚ**Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local
N° 02Comité
Contrato
Docente - 2022Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

CONVOCATORIA N.º 123

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DOCENTES 2022

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

El comité de contrato docente 2022 de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02 convoca a los docentes de la modalidad educación básica regular nivel SECUNDARIA; a continuar con el proceso de adjudicación de plazas docentes de la modalidad contratación por evaluación de expediente, a realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

MODALIDAD / NIVEL	FECHA DE ADJUDICACIÓN	HORA	UNIRSE AL GRUPO DE WHATSAPP
EBR. DPCC	05 de Agosto de 2022	A partir 11.30 a. m.	https://bit.ly/35uX1LC
EBR. COMUNICACIÓN		A partir 12:00 m.	https://bit.ly/3rSjt9t
EBR. AIP		A partir 14:00 a. m.	https://bit.ly/3zhr45U
EBR. INGLES		A partir 14:30 a. m.	https://bit.ly/3hbMBD2
EBR. EDUCACIÓN FÍSICA		A partir 15:15 a. m.	https://bit.ly/3HePugV

Nota:

- ✓ El acto de adjudicación de plazas vacantes se realizará mediante las aplicaciones WhatsApp y Microsoft Teams a la hora que indica el cronograma. Para ello deberán de unirse previamente al grupo señalado y prever el acceso a dicha aplicación.
- ✓ Se recuerda a los docentes postulantes a una plaza vacante, el llamado se realizará en estricto orden de prelación, considerando en primer lugar a los docentes ya adjudicados que han sido desplazados por diferentes motivos, luego a los docentes que dejaron su orden de prelación en espera, ya sea PUN o EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES.
- ✓ Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. “[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia, al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]”.

San Martín de Porres, 3 de agosto de 2022

Comité de Contrato Docente